

Modifican sobretasa adicional arancelaria establecida para las importaciones de carnes de bovinos, porcinos, aves y sus derivados

DECRETO SUPREMO N° 016-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 141-99-EF, se modificó de 5% a 10% la sobretasa adicional arancelaria establecida con carácter temporal por el Decreto Supremo N° 035-97-EF, para las importaciones de carnes de bovinos, porcinos, aves y sus derivados;

Que, en concordancia con la política económica adoptada por el Gobierno, se ha visto por conveniente modificar la sobretasa a que se refiere el considerando anterior;

De conformidad con lo establecido en el inciso 20) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, la sobretasa adicional arancelaria a que se refiere el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 141-99-EF, será equivalente al 5% ad valorem CIF para las subpartidas nacionales comprendidas en el mencionado artículo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS AMAT Y LEON  
Ministro de Agricultura